

Provincia y localidad	Titular del cebadero	Número de Registro
Segovia		
Sauquillo de Cabezas	Don Angel Luis Pascual del Barrio, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	40.22
Soria		
Pozalmuro	Don Donato Pinilla Hernández	42.52
Pozalmuro	Don Hipólito Calonge Pinilla	42.53
Zaragoza		
Ricla	Don Simón López Train	50.236
Remolinos	Don Cruz Giménez Lara	50.237
Azuara	Don Ramón Gracia Laporta	50.238
Restacón	Don Manuel Loren Gómez	50.238
Zaragoza	Don Antonio Lapuente Gimeno	50.239
Ontinar del Sanz	Don Agustín Sáenz Alonso, en nombre y representación de una asociación de cinco ganaderos	50.240
Ontinar del Sanz	Don Blas Gracia Ríos	50.241
Villanueva del Gállego	Don Vicente López Valero	50.242
Zuera	Don Gregorio Bosque Torres	50.243
Torres de Berrellén	Don Aurelio Sahún Herrero	50.244
Tauste	Don Jesús Cardona Guedes	50.245
Tauste	Don Antonio López Chacorrén	50.246
Tauste	Don Antonio López Sánchez	50.247
Epila	Don Francisco Romanos Bernal	50.248
Epila	Don José Egea Ruiz	50.249
Epila	Don Valero Martínez Langa	50.250
Epila	Don Santos Martínez Ruiz	50.251
Epila	Don Daniel Langa Felipe	50.252
Epila	Don Daniel Langa Felipe	50.253
La Muela	Don Timoteo Mateo Mateo	50.254
La Muela	Don Victoriano Lóbez Bielsa	50.255
La Muela	Don Santiago Millán Rubira	50.256

2.º Los mencionados cebaderos de producción tendrán la condición de colaboradores a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1977.—El Presidente, José Enríquez Martínez Genique.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor Delegado del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos del FORPPA.

16748 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Los Leales» del término municipal de Higuera la Real, en la provincia de Badajoz.*

A instancia de los propietarios de la finca «Los Leales» del término municipal de Higuera la Real (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1952.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca de una extensión de 625,32 hectáreas de las que quedan afectadas la totalidad de las mismas.

Segundo.—El presupuesto es de 14.277.072 pesetas, de las

que 3.789.841 pesetas serán subvencionadas y las restantes 10.484.231 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 28 de abril de 1977.—El Director general, Manuel Aulló Urech.

16749 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de una parte del monte «Tajadal», del término municipal de Odón, en la provincia de Teruel.*

Ordenada por el ilustrísimo señor Director general del ICONA la redacción del plan de conservación de suelos de una parte del monte «Tajadal», del término municipal de Odón (Teruel) se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1952.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de parte del citado monte que afecta a una extensión de 286,50 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.212.761 pesetas, de las que 794.747 pesetas serán subvencionadas y las restantes 418.014 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la parte del monte afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 28 de abril de 1977.—El Director, Manuel Aulló Urech.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

16750 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 31, «Los demás productos de polimerización y copolimerización».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 31, «Los demás productos de polimerización y copolimerización», en segunda convocatoria, partidas arancelarias

- 39.02.A-2
- 39.02.G-2
- 39.02.G-3
- 39.02.G-4
- 39.02.L-2
- Ex.39.02.M-1
- Ex.39.02.M-2
- 39.02.N
- Ex.39.03.A

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 24 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero).

2.ª Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la

O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde. Los peticionarios deberán acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «Cuota de beneficios del impuesto industrial» o «Cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho).

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días a partir de la fecha de los ejemplares GA-2.

4.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud.

Madrid, 6 de julio de 1977.—El Director general, José Ramón Bustelo.

16751 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 32, «Manufacturas de materias plásticas y artificiales, de éteres y ésteres de la celulosa y resinas artificiales».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 32, «Manufacturas de materias plásticas y artificiales, de éteres y ésteres de la celulosa y resinas artificiales», en segunda convocatoria, partida arancelaria

39.07.B

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 24 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero).

2.ª Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitará en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados en especial los apartados correspondientes a datos de la entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde. Los peticionarios deberán acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «Cuota de beneficios del impuesto industrial» o «Cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho).

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª Será motivo de denegación, la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación, reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud.

Madrid, 6 de julio de 1977.—El Director general, José Ramón Bustelo.

16752 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 33, «Manufacturas de madera no liberadas».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden

de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 33, «Manufacturas de madera no liberadas», partidas arancelarias

44.15
44.16
44.18
48.09

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 24 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1977).

2.ª Las peticiones para mercancías de países de la C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente, todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «Cuota de beneficios del impuesto industrial» o «Cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho).

En el caso de concurrir como fabricantes, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representantes, se deberá adjuntar certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre al cupo como comerciante, deberán especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente Convocatoria serán causas de denegación.

Madrid, 6 de julio de 1977.—El Director general, José Ramón Bustelo.

16753 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 34, «Tejidos de seda».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 34, «Tejidos de seda»,

Partidas arancelarias
50.09
50.10

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 24 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1977).

2.ª Las peticiones para mercancías de países de la C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.ª Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «Cuota de beneficios del impuesto industrial» o «Cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho).

En el caso de concurrir como representantes, adjuntarán certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

En el caso de concurrir como fabricantes, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente Convocatoria serán causas de denegación.

Madrid, 6 de julio de 1977.—El Director general, José Ramón Bustelo.